

**EXPEDIENTE:** CONTR 2021 966290

**OBJETO:** EXP. 00037/ISE/2021/MA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL IES VALLE DEL SOL, ÁLORA (MÁLAGA) Código centro: 29011229

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** ABIERTO

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO):** 661.156,21 €

**Porcentaje IVA:** 21%

**Importe IVA:** 138.842,80 €

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA:** 799.999,01 €

**VALOR ESTIMADO:** 661.156,21 €

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Esta Administración Técnica de la Gerencia Provincial de Málaga propone la presente contratación y que se apruebe el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

#### JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACIÓN

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto la obra de “**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL IES VALLE DEL SOL, ÁLORA (MÁLAGA)**” (Código centro: 29011229).

Mediante la presente actuación se quiere dar la respuesta siguiente: se prevé la construcción de un nuevo edificio destinado a la Formación Profesional, que cubra las carencias de espacios que sufre actualmente el Centro.

Se propone inicialmente la ubicación del nuevo edificio en la zona libre de la parcela. Se prestará especial atención a los recorridos entre el nuevo edificio y los existentes, que como mínimo deberán ser mediante porche o galería cubierta. En caso de ser necesario, para permitir el

VICENTE HERNANDEZ BOSQUET		18/10/2021 14:28:11	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3Yf24U4e8ma1wkCc219DQx4D3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Educación y Deporte  
Agencia Pública Andaluza de Educación

emplazamiento del nuevo edificio, se podría reubicar la zona donde actualmente se ubican los aparcamientos.

Esta actuación está incluida en el Plan de Actuaciones en Formación Profesional 2018 de esta Agencia.

El proyecto ha sido redactado por los Arquitectos Luis Manuel Martín-Ferrer Martínez y Jose Antonio Pérez González, bajo el expediente 00016/ISE/2018/SC.

Se ha establecido un presupuesto de licitación adecuado para la ejecución de la obra, conforme a las determinaciones del proyecto supervisado.

Se propone su tramitación mediante procedimiento **ABIERTO**, utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio según los artículos 131 y 156 de la LCSP.

Se considera que la obra en licitación no reviste especial complejidad, no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales, por lo que se propone la licitación de la obra con **criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos**.

Por tanto, para el presente expediente se utilizará el vigente **Pliego de Cláusulas y Administrativas** para la **Contratación de Obras, mediante procedimiento abierto y adjudicación mediante criterios automáticos** de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Al tratarse de una actuación cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se hará referencia a ello en el Pliego.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CÓDIGO **CPV: 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares**.

El Proyecto Básico y de Ejecución de **“CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL IES VALLE DEL SOL, ÁLORA (MÁLAGA)”** ha sido supervisado favorablemente por la Dirección de Obras y Construcciones Educativas, según **Informe de supervisión** de fecha 16 de febrero de 2021 y procede ahora la contratación de las obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procede a efectuar el **replanteo** del mismo tal como se recoge el artículo 236 de la LCSP. Se ha comprobado la viabilidad de las obras constando acta de replanteo previo de fecha 19 de febrero de 2021.

El artículo 76.2 del LCSP atribuye a los órganos de contratación la facultad de exigir a los licitadores que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dada la naturaleza de la actuación y para garantizar la capacidad técnica de la empresa licitadora, la Unidad Proponente considera suficiente como requisitos que la empresa dispone de un jefe de obra con:

- **Experiencia:** haber sido **jefe de obra**, en una obra de edificación de similares características, entendiéndose como tal, obras de edificación cuyo importe sean al menos, del **50 % del presupuesto de licitación** (IVA no incluido).

VICENTE HERNANDEZ BOSQUET		18/10/2021 14:28:11	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3Yf24U4e8ma1wkCc219DQx4D3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Con carácter permanente en la obra.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas, derivadas del encargo.

El **presupuesto máximo de licitación**, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de **661.156,21 euros** (Seiscientos sesenta y un mil cincuenta y seis euros con veintiún céntimos), a esta cantidad le corresponde un IVA de **138.842,80 Euros** (Ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos euros con ochenta céntimos), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de **799.999,01** (Setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con un céntimo). Esta actuación está cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El **plazo de ejecución** de la obra, según el Programa de trabajo del proyecto supervisado, es de DIEZ **(10) MESES**, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, **no procede la revisión de precios.**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP considera necesario establecer un **plazo de garantía** de, como mínimo, 12 MESES a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

De acuerdo con el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece una **garantía provisional por importe de 22.721,15€ correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido)**. Dicha garantía se depositará en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado 3 del artículo 106 de la LCSP. Se da la circunstancia en la actualidad, que un número considerable de empresas al resultar adjudicatarias de las distintas obras que licita esta Agencia, renuncian a su ejecución, argumentando que el porcentaje de baja ofertado por ellos mismos hace inviable la ejecución de las mismas. Esta medida de exigencia de garantía provisional, va encaminada a garantizar la firmeza del licitador en proponer una oferta real y justificada, atendiendo a todos los compromisos exigidos en el pliego, evitando de este modo la presentación de ofertas que pretendan distorsionar o perturbar la licitación y así poder adjudicar a la mejor oferta, además garantizar el mantenimiento de la misma hasta la perfección del contrato, sin poder en riesgo el interés público de las necesidades administrativas a satisfacer.

Se establecen como CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, en base a la mejor relación calidad-precio, los siguientes:

- 1- La **ampliación del plazo de garantía** a 18, 21 o 24 meses, a ofertar voluntariamente por el licitador.
- 2- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 201 de la LCSP, de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, se establece la **contratación voluntaria para la ejecución de la obra de personas mayores de 45 años**, por un periodo mínimo igual a 1/3 del plazo de ejecución de la obra.

VICENTE HERNANDEZ BOSQUET		18/10/2021 14:28:11	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3Yf24U4e8ma1wkCc219DQx4D3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Educación y Deporte  
Agencia Pública Andaluza de Educación

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como **condición especial** de ejecución de carácter social:

- Reunión mensual formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese periodo.

De conformidad con la nueva redacción del art. 77 de la LCSP, por el objeto del contrato y ser el presupuesto estimado de la obra igual o superior a 500.000 Euros, será requisito indispensable y a efecto de solvencia el **contratista debe estar clasificado** en:

**GRUPO: C - EDIFICACIONES**

**SUBGRUPO: 2 - Estructuras de fábrica u hormigón**

**CATEGORÍA: 3** (categoría actual según vigente RGLCAP)

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato, incluido el plazo de garantía, tenga una **póliza de seguros** que deberá reunir las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil**, por los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como a los daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo de siniestro del 20% del importe de adjudicación (sin IVA) y como mínimo 300.000 €, y una franquicia máxima de 3.000 €.
- Seguro Todo Riesgo Construcción**, por daños y/o pérdidas materiales de la obra, siendo el beneficiario la Agencia Pública Andaluza de Educación, con una cobertura mínima igual al presupuesto de adjudicación y franquicia máxima de 3.000 €.

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la no división en lotes en el artículo 99.b de la LCSP).

Se considera que para este contrato no existe documentación aportada por la Agencia a la que otorgar carácter confidencial.

Se consideran adecuados los **incumplimientos y las penalizaciones previstas** en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Así mismo, se consideran también adecuados, las **obligaciones esenciales**, en dicho PCAP. La reiteración del incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá considerarse causa de **resolución** por incumplimiento culpable del contratista.

La Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre facturación electrónica, ha creado una Plataforma de Facturación Electrónica en la que los proveedores podrán generar y firmar su factura electrónica y al hacerlo, ésta se integrará de manera automática en el Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VICENTE HERNANDEZ BOSQUET		18/10/2021 14:28:11	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3Yf24U4e8ma1wkCc219DQx4D3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Educación y Deporte  
Agencia Pública Andaluza de Educación

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública **acuerde la iniciación del expediente** de contratación expediente CONTR 2021 966290 de OBRA de **EXP. 00037/ISE/2021/MA “CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL IES VALLE DEL SOL, ÁLORA (MÁLAGA)”** (Código Centro: 29011229 ) conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Unidad proponente del contrato,

Administrador Técnico de la Gerencia Provincial de Málaga

VICENTE HERNANDEZ BOSQUET		18/10/2021 14:28:11	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw3Yf24U4e8ma1wkCc219DQx4D3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	